



**RESOLUCIÓN N°39
(29 de Julio de 2026)**

**“POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO
N° 34-14-06-0919 DE 2026”**

EL SECRETARIO DE SALUD (E) DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024 y el **Decreto Municipal No. 127 del 24 de julio de 2026**, mediante el cual fue encargado de las funciones del empleo de Secretario de Salud del Municipio de Jamundí, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No. 127 del 24 de julio de 2026, el Alcalde (E) del Municipio de Jamundí encargó, sin efectos fiscales y sin separación de las funciones propias de su cargo, al doctor **DIEGO ALEJANDRO ZÚÑIGA CARVAJAL**, Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, de las funciones del empleo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud del Municipio de Jamundí, durante el período comprendido entre el 27 de julio y el 18 de agosto de 2026, o hasta el reintegro del titular del empleo, con ocasión de la vacancia temporal generada por el disfrute de vacaciones del doctor **CÉSAR AUGUSTO MAFLA SALDAÑA**.

2. Que el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 294 del Decreto Ley 1333 de 1986 y los artículos 2.2.5.4.7 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 facultan al Alcalde para efectuar encargos en empleos de libre nombramiento y remoción cuando se presenta una vacancia temporal, quedando el servidor encargado investido de las competencias funcionales necesarias para ejercer las atribuciones propias del empleo mientras subsista dicha situación administrativa.

3. Que, en virtud del citado Decreto Municipal No. 127 de 2026, el doctor **DIEGO ALEJANDRO ZÚÑIGA CARVAJAL** ejerce transitoriamente las funciones de Secretario de Salud y, en consecuencia, ostenta la calidad de ordenador del gasto delegado y la competencia para expedir los actos administrativos propios del despacho, dentro de los cuales se encuentra la aprobación de las garantías constituidas en desarrollo de los contratos estatales cuya ordenación corresponde a la Secretaría de Salud, de conformidad con el Decreto Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024. Esta competencia se deriva directamente del acto administrativo de encargo que le transfiere el ejercicio funcional del empleo durante la ausencia temporal del titular. El sustento de esta afirmación se encuentra en el contenido del Decreto 127 de 2026, que dispone el encargo integral de las funciones del Secretario de Salud durante la vacancia temporal por vacaciones.

4. - Que el Municipio de Jamundí- Secretaría de Salud, suscribió el Contrato N° **34-14-06-0919** de 2026, con **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.010.107-7 representada legalmente por la señora SANDRA GALLEG0 identificada con cédula de ciudadanía N° 29.433.492; cuyo objeto consiste en **“ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UNA UNIDAD MÓVIL ODONTOLOGICA (UMO) COMPLETAMENTE EQUIPADA, PARA LA ATENCION EXTRAMURAL EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE ATENCION EN SALUD A LA POBLACION SUBSIDIADA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA”**”, De conformidad con la propuesta anexa que hace parte integral de la mencionada El Contrato, cuyo valor es de QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 507.999.000), con un plazo de ejecución hasta el treinta (30), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique sus efectos fiscales se circunscriben a la vigencia fiscal.

5.- Que el 28 de Julio de 2026, la empresa **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S**, a través de su representante legal, allegó las pólizas del Contrato N° 430 47 994000076929 y 430 74 994000029464 de 2026, con los correspondientes amparos establecidos en el presente proceso los cuales cubre los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor del Contrato, con una suma asegurada de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$50.799.900.00) M/CTE, con vigencia desde el 24 de Julio de 2026 hasta el 24 de Diciembre de 2026.

RESOLUCIÓN N°39
(29 de Julio de 2026)

“POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO
N° 34-14-06-0919 DE 2026”

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al 5% del valor del Contrato, con una suma asegurada de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25,399,950.00) M/CTE, con vigencia desde el 24 de Julio de 2026 hasta el 24 de Agosto de 2029.
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Equivalente al 20% del valor del Contrato, con una suma asegurada de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$101.599.800.00) M/CTE, con vigencia desde el 24 de Julio de 2026 hasta el 24 de Agosto de 2029.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV, con una suma asegurada de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$350.181.000,00) M/CTE, con vigencia desde el 24 de Julio de 2026 hasta el 24 de Agosto de 2026.

- 6.- Que corresponde al Municipio de Jamundí – Valle del Cauca aprobar las pólizas de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y estabilidad y calidad de la obra de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.
- 7.- Que la póliza presentada reúne los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato N° **34-14-06-0919** de 2026.
- 8.- Que conforme al artículo 3 numeral 3 del Decreto Municipal 30-16-039 de 2024 corresponde a la Secretaría Jurídica la revisión de las garantías como requisito para la ejecución contractual.
- 9.- Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto Municipal 30-16-039 de 2024, la competencia para aprobar las garantías corresponde al ordenador del gasto, función que para el presente caso ejerce el Secretario de Salud (E) en virtud del Decreto Municipal No. 127 del 24 de julio de 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las garantías de fecha 28 de Julio de 2026 que ampara las obligaciones contenidas en el Contrato N° **34-14-06-0919** de 2026 celebrado con **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S**, con Nit.: 900.010.107-7, cuya descripción es la siguiente:

PÓLIZA DE SEGURO	ASEGURADORA NIT N°	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Nit 860524654-6
Póliza de Cumplimiento entidad estatal	POLIZA No.	430 47 994000076929
	DOCUMENTO ANEXO	0
	CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	Cali, 27/07/2026
	ASEGURADO – BENEFICIARIO	Municipio de Jamundí – Secretaria de Salud
AMPAROS	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE - HASTA
Cumplimiento	\$50.799.900.00	24/07/2026 – 24/12/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$25,399,950.00	24/07/2026 – 24/08/2029
Calidad y Correcto Funcionamiento	\$101.599.800.00	24/07/2026 – 24/08/2029



RESOLUCIÓN N°39
(29 de Julio de 2026)

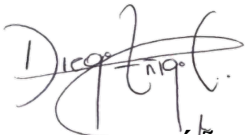
“POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO
N° 34-14-06-0919 DE 2026”

PÓLIZA DE SEGURO	ASEGURADORA NIT N°	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Nit 860524654-6
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	POLIZA No.	430 74 994000029464
	DOCUMENTO ANEXO	0
	CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	Cali, 27/07/2026
	ASEGURADO – BENEFICIARIO	Municipio de Jamundí – Secretaría de Salud
AMPAROS	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE - HASTA
✓ Predios, labores y operaciones ✓ Contratistas y subcontratistas ✓ Vehículos propios y no propios ✓ Responsabilidad civil patronal ✓ Responsabilidad civil cruzada ✓ Gastos médicos ✓ Daño emergente y lucro cesante ✓ Perjuicios extrapatrimoniales	\$350.181.000,00	24/07/2026 – 24/08/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).


DIEGO ALEJANDRO ZÚNIGA CARVAJAL
Secretario de Salud (E)

Proyectó y elaboró: Edna Xilena Gaviria García- Contratista Secretaría de Salud
Revisó: Mauricio Domínguez. - Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Diana M. León Núñez- Secretaria Jurídica

